

Quito D.M., 12 julio de 2021

OFICIO No. CC-STJ-2021-133

DESTINATARIO:

XIMENA GARZÓN VILLALBA
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección: QUITO
QUITO

COPIA:

MARIA EUGENIA RUIZ OBANDO
**COORDINADORA JURISDICCIONAL DE SEGUIMIENTO A SENTENCIAS Y
DICTAMENES CONSTITUCIONALES**

Asunto: Verificación de cumplimiento de sentencia - caso N.º 1601-12-EP (Inadmisión de acción de acceso a la información pública, ante negativa de entrega de información de nombres y contratos de servidores de salud)

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión N.º 002-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

La Corte Constitucional, mediante sentencia N.º 161-18-SEP-CC,[\[1\]](#) aceptó la acción extraordinaria de protección presentada por Luis Leopoldo Minga Chávez, en contra de la sentencia de 25 de julio del 2012, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de acceso a la información pública Nro. 199-2012, 187-2012, 539-2012, y ordenó a la Dirección Provincial de Salud del Azuay, órgano del Ministerio de Salud Pública, lo siguiente:

3.2 “Que [...]en el término de 15 días desde su notificación, entregue a Luis Leopoldo Minga Chávez la siguiente información:

1. Nombres y Apellidos de los profesionales médicos que laboran en el hospital de

Girón y en todos los Centros y Subcentros de Salud del cantón Cuenca, junto con su respectiva especialidad o especialización desde el año 2006 hasta mayo de 2012.

1. *Nombramientos regulares o contrato de trabajo sea individual o colectivo, de cada uno de los profesionales de salud, que trabajan en las diferentes especialidades médicas del hospital de Girón y en todos los Centros y Subcentros de Salud del cantón Cuenca, desde el año 2006 hasta mayo del 2012, junto con sus respectivos horarios laborales de atención al público.”[\[2\]](#)*

En ese contexto, esta Secretaría observa que, a la presente fecha no ha ingresado información alguna que le permita a la Corte Constitucional verificar el estado del cumplimiento de las medidas ordenadas anteriormente descritas, a pesar de que el plazo para su cumplimiento venció. Por ello, solicito remitir un informe, en el término de 15 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio, sobre el cumplimiento de la sentencia N.º 161-18-SEP-CC. El informe deberá contener documentación que demuestre la entrega de la información al beneficiario de la sentencia.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber del Ministerio de Salud Pública remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia.

Para efectos de coordinar y facilitar la comunicación en el marco del presente requerimiento solicito señalar correos electrónicos para futuras notificaciones y número de contacto telefónico. La información requerida deberá ser presentada por vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional – SACC o por ventanilla a través de la Secretaría General de la Corte.

[\[1\]](#) Sentencia constitucional de 2 de mayo de 2018

[\[2\]](#) Disposición 3.2 de la Sentencia Nº 161-18-SEP-CC

Atentamente,

**MARIA CAROLINA BACA CALDERON
SECRETARIO TECNICO JURISDICCIONAL (S)
CORTE CONSTITUCIONAL**

Elaborado por: GHDE